100.01.

Popayán, julio de 2026.

Señores:

FABIÁN FABRICIO BONILLA.
Subdirector de Gestión Ambiental
JULIO CESAR RODRÍGUEZ,
HOLMAN GAITÁN,
HERNÁN MARULANDA,
VICTORIA VELASCO,
RICARDO VAQUIRO,
YULIE YOJANA MANQUILLO,
BIBIANA DUARTE,
HUMBERTO MARTÍNEZ,
MARÍA DEL MAR CHARA,
HUGO JAIR LUCUMI,
AMALFI CHAGÜENDO,
PATRICIA ORDOÑEZ,
DIANA VICTORIA LÓPEZ.
Funcionarios Subdirección de Gestión Ambiental
JULIANA MARIA QUICENO
Abogada Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
DIEGO ANACONA
Subdirección Financiera C.R.C.

En representación de la Oficina de Control Interno de la Entidad FELIPE NAPOLEON ADRADA, en calidad de veedor.

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-SA-0012-2026.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección abreviada No. **CRC-SA-0012-2026**, cuyo objeto es Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades logísticas necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en los diferentes proyectos de la Subdirección de Gestión Ambiental contemplados en el Plan de Acción 2024 – 2027 “Educación ambiental para un Cauca sostenible”, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la vigencia 2026, de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado porservidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selecciónabreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de lasofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica